



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. EL > 33 23

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 17832 del 28 de abril de 2006 se presentó ante esta Secretaría queja vía Web por contaminación visual generada por un aviso pintado en un poste ubicado frente a la calle 28 N° 25 – 44 de la Localidad de Teusaquillo.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 26 de mayo de 2006, que dio lugar a la expedición del concepto técnico N° 4812 del 6 de junio de 2006, en el que se consignó que efectivamente el elemento publicitario tiene afectación al espacio público; por lo anterior y mediante requerimiento N° EE 18226 del 10 de julio de 2007, se solicitó al propietario del aviso ubicado en el poste para que desapareciera la publicidad que se encontraba pintada en el poste.

Como consecuencia de lo anterior, y con el propósito de hacerle seguimiento a lo solicitado en el requerimiento anteriormente mencionado se practicó visita técnica el día 10 de marzo de 2008, dando lugar a la expedición del memorando IE 14190 del 22 de agosto de 2008, en el que se consignó que en el poste de alumbrado público ya no cuenta con ningún tipo de publicidad, por cuanto fué pintada.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U - 33 23

administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con un aviso pintado en un poste ubicado frente a la calle 28 N° 25 – 44 de la Localidad de Teusaquillo.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaria con motivo de la queja con radicado N° 17832 del 28 de abril de 2006, requerimiento N° EE 18226 del 10 de julio de 2007, presentada por la presunta contaminación visual generada por un aviso pintado en un poste ubicado frente a la calle 28 N° 25 – 44 de la Localidad de Teusaquillo, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

28 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
MEMORANDO IE 14190